



PROCESO : EJECUTIVO
RADICACIÓN: : 05001-40-03-029-2021-00013-00
DEMANDANTE : ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A AECSA
DEMANDADO : YOLAY ALONSO CASTAÑEDA MOLINA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez que se incurrió en un error involuntario, en el año del auto interlocutorio N° 203. **Sírvase proveer.**

EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO N° 569

Medellín- Antioquia, Quince (15) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, procede el Despacho a realizar el análisis del mismo con el fin de imprimirle el trámite que corresponda.

CONSIDERACIONES

El 2 de febrero de 2021, mediante auto interlocutorio N°203, se procedió a corregir el auto interlocutorio N°161, mediante el cual se libró mandamiento de pago, teniendo en cuenta que por de manera involuntaria se cambiaron palabras en el nombre del demandante.

Ahora bien evidencia esta judicatura, que en dicho auto N° 203, plasma una fecha errada, toda vez que se afirma es el "*Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veinte (2020)*", siendo lo correcto el **Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021)**, razón por la cual el despacho ordena su corrección, el resto de la providencia permanece incólume.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR la fecha del auto interlocutorio N° 203, teniendo como correcta el Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021), por las razones expuestas en la parte motiva. El resto de la providencia permanece incólume.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación conjunta del presente auto, el auto que libró mandamiento de pago a la parte demandada y el auto que corrigió el mismo, conforme lo señala los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con la advertencia que cuenta con el término de 5 días para pagar la obligación junto con sus intereses o 10 días para presentar excepciones, conforme lo señala los artículos 431 y 442 de la misma norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ





**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9a4534d3c8bdb0773958910ca0986e8e386a79f9ed4e31506e76eb4add2b4f**
Documento generado en 15/03/2021 03:57:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>